



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 00189-2023-MDL-OGAF

Lince, 14 de noviembre de 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS:

El Informe N° 00726-2023-MDL-OGAF-OLCP, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N° 00004-2023-MDL-OGAF-OLCP/VVL, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la baja de un (01) bien patrimonial (vehículo) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince por la causal de Daño; el Informe N° 03924-2023-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 11 de noviembre de 2023 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 23° de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N°459- 2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas (actualmente Oficina General de Administración y Finanzas), y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica que (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas (actualmente Oficina General de Administración y Finanzas), de encontrado conforme emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, que tiene entre otros, por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la precitada Directiva regula en su artículo 47° define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";

Que, el numeral 49.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.";

Que, mediante el Informe Técnico N° 00004-2023-MDL-OGAF-OLCP/VVL, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que en el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 se define la causal de DAÑO como la situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos; en el presente caso el vehículo con placa de rodaje EU-2787, marca WANXIN, modelo BLIZZARD 200, identificado con el código patrimonial 678268000067 y con código de inventario 08337-2022, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, con fecha 21 de setiembre de 2022, tuvo daños materiales producto de un choque con otro vehículo, según consta en la Denuncia Policial N° 24310249 de la Comisaría de la PNP de Lince; es así que, el vehículo con placa de rodaje EU-2787, según consta en la denuncia policial referida, presentó los siguientes daños al momento de la intervención: barras delanteras dobladas, tablero roto, faro delantero roto, tanque hundido, faro posterior roto, timón roto, espejos delanteros rotos; con el Informe N° 00015-2023-MDL/OGAF/OLCP/RTF, de fecha 06 de febrero de 2023, el señor Félix Maximiliano Faya Traverso, en su calidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

de Supervisor de la Flota Vehicular de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, entre otros, comunica que “la moto estuvo retenida para luego ser derivada a la Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito PNP, para que pase por su peritaje técnico. Posteriormente se recuperó la unidad el 25 de octubre de 2022, quedando en custodia del Área de Maestranza de la OLCP, a la espera de la respuesta de Mapfre; mediante Informe N° 0001-2023-MDL/OGAF/OLCP-AAM, de fecha 01 de marzo de 2023, el mecánica de Maestranza de la Oficina de Logística y Control Patrimonial realiza la evaluación técnica e informa de manera detallada sobre el estado situacional actual del vehículo con placa de rodaje EU-2787; con el Informe N° 00028-2023-MDAL/OGFA/OLCP-RTF, de fecha 06 de marzo de 2023, el Supervisor de la Flota Vehicular de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informa sobre el estado situacional del vehículo con placa de rodaje EU-2787, señalando entre otros, “...(i) se realiza la evaluación técnica por los mecánicos de maestranza, y con documento de referencia 5) INFORME N° 00001-2023-MDL/OGAF/OLCP-AAM, se detalla el estado de la moto, encontrándola con múltiples daños estructurales, y repararla sería un gasto innecesario y costoso además por los vicios ocultos que presenta la moto, (ii) Respecto a la moto, por los motivos que se exponen, se declara en pérdida total por lo que se recomienda la baja del bien de acuerdo a la normativa vigente”; por lo expuesto el presente informe tiene efecto para sustentar la baja de un (01) bien mueble patrimonial (vehículo) con placa de rodaje EU-2787, por la causal de DAÑO, según el inciso a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; no se aplica la Ley N° 27955, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de Extrema Pobreza, ni su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-EF y modificatorias, por cuanto se trata de un bien mueble patrimonial a darse de baja por la causal de daño producto de un choque con otro vehículo, no siendo útil para el Sistema Educativo; el bien mueble patrimonial se encuentra ubicado físicamente en el taller de maestranza de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ubicado en Jirón Francisco Lazo 2034, distrito de Lince; se adjunta la Boleta Informativa con número de transacción 179427724 de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la SUNARP, donde se indica que el vehículo con placa de rodaje EU-2787, no registra anotaciones, encontrándose libre de carga y gravámenes; por lo que concluye que “corresponde proceder con la baja de los registros contables y patrimoniales, por la causal de Daño, de un (01) bien mueble (vehículo) con placa de rodaje EU-2787, registrado con el código 678268000067, en concordancia con el Informe N°00028-2023-MDL/OGAF/OLCP-RFT, del Supervisor de la Flota Vehicular, que lo declara como pérdida total, producto del siniestro de fecha 21.09.2022, en concordancia con el inciso a) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 03924-2023-MDL/OGAF/OLCP de fecha 11 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial actualiza el valor neto del bien patrimonial (motocicleta EU 2787) al 31 de octubre de 2023, a S/ 1,045.04 (Mil cuarentaicinco con 04/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429- 2019-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la baja de un (01) bien patrimonial (vehículo) con placa de rodaje EU-2787 por la causal de “Daño”, por un importe neto de S/ 1,045.04 (Mil cuarentaicinco con 04/100 soles), de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyas características se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: DISPONER a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realicen la cancelación y extracción de los bienes dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3: DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial lleve a cabo los trámites correspondientes para el acto de disposición final del bien dado de baja, de acuerdo a la normatividad vigente;

Artículo 4: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente
CARLOS TEÓFILO ARANDA RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

APENDICE A

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO 28/02/2023	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	NUMERO DE CHASIS	OTROS			
1	678268000067	MOTOCICLETA	WANXIN	BLIZZARD 200	AZUL CELESTE	S/D	LAE68Z5K3JHW73122	EU-2787	MALO	S/1,045.04	DAÑO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2urYINgoJVgwXR9XX%2B3oLagoIXU>